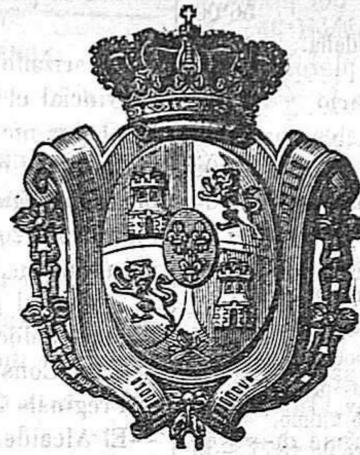


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Deseando S. M. dar á la benemérita Guardia civil una prueba del agrado con que se ven sus distinguidos servicios en la custodia de la riqueza forestal, se significó de Real orden al Director de dicho instituto la conveniencia de que con la tercera parte de las multas impuestas á los infractores de las leyes vigentes, denunciados por los individuos del Cuerpo, se crease un fondo especial destinado á premiar en ellos ó en sus familias los servicios que por sus circunstancias mereciesen recompensa extraordinaria, encargando al citado Director la redaccion de las bases bajo las cuales pudiera desarrollarse y tener la debida aplicacion este pensamiento. Y habiendo cumplido su encargo, S. M. el REY (Q. D. G.), á quien he dado cuenta del asunto, de acuerdo con dicha Direccion general y lo propuesto por ese centro, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se cree desde luego en cada Comandancia de la Guardia civil el mencionado fondo especial con la tercera parte de las multas que se exijan por denuncias de sus individuos, ingresando su importe en las respectivas Cajas, y figurando las existencias que resulten en los balances mensuales y demás documentos de conta-

bilidad, del mismo modo que se observa con el de multas que se halla establecido en el expresado instituto.

Y 2.º Que este fondo se distribuya por la Direccion general del Cuerpo entre la clase de tropa, sus viudas, huérfanos ó padres, con estricta sujecion á las reglas siguientes:

Primera. Los individuos que más se distinguen en el desempeño del servicio forestal serán consultados por sus respectivos Jefes en el mes de Diciembre de cada año para la obtencion de un premio, probando por medio de documentos justificativos los méritos y servicios en que deba fundarse.

Segunda. A los que por espacio de un año consecutivo se hayan dedicado exclusivamente á la custodia de los montes y prestado en ese período servicios forestales de tal naturaleza que, á juicio del Director general del Cuerpo, puedan haber ocasionado la destruccion prematura del vestuario, se les facilitarán algunas de las prendas que constituyen el traje de carretera ó todas ellas, segun las circunstancias justificadas que en cada individuo concurren.

Tercera. Serán socorridos, segun los méritos contraídos y la gravedad del caso: los heridos por los infractores de la ley en el desempeño del servicio forestal; los que lo fuesen por consecuencia de golpe ó caída, contribuyendo á la extincion de un incendio ó á cualquiera otro servicio arriesgado y de importancia, y los que por efecto de heridas recibidas ó padecimientos adquiridos en esta clase de servicio sean declarados inútiles para continuar en el instituto.

Cuarta. Tambien serán socorridos las viudas y huérfanos, y á falta de estos los padres de los individuos que fallezcan combatiendo contra los infractores, y de los que por acudir á sofocar un incendio reciban durante él alguna lesion que les origine la muerte.

Tanto en este último caso, como en el de las heridas á que se contrae la regla 3.ª, se conservará opción al socorro si el fallecimiento ocurre dentro del término de dos años, á contar desde el día en que haya tenido lugar el suceso.

Quinta. Tambien tendrán derecho á socorro las viudas, huérfanos ó padres de los que fallezcan de resultas de hechos de armas ó servicios en el ramo forestal que no se hallen previstos en las reglas precedentes, y los individuos inutilizados por las mismas causas; debiendo en todos los casos justificarse de modo que no admita duda alguna los fundamentos del hecho y méritos que den lugar á la consulta.

Sexta. Todos los premios y socorros se otorgarán siempre á juicio del Director general del Cuerpo, teniendo en cuenta para ello la importancia del servicio, mérito contraído y situacion ó existencia del fondo, sin que los interesados puedan nunca hacer reclamacion alguna sobre el particular.

Sétima. Con el fin de que á la concesion de los premios y socorros preceda siempre una notoria y marcada justificacion, los primeros Jefes de las Comandancias dispondrán en cada caso la formacion del oportuno expediente, el cual terminado se remitirá á la Direccion general del Cuerpo para la resolucion que proceda.

Octava. En dicho expediente se probará de una manera clara y precisa la causa que lo motive, citando la regla en que el caso esté comprendido, y uniendo los correspondientes documentos justificativos de los hechos; y en caso de herida, el certificado facultativo en el que conste la clasificacion expresiva de la misma.

Este documento se unirá tambien á los expedientes que se instruyan por consecuencia de fallecimiento ó inutilidad adquirida por virtud de heridas, golpes, incendios ó fatigas en el servicio forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1877.—C. Torenó.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2697.

Hallándose vacantes la subdelegacion de Medicina y Cirujía del partido de Vendrell, y la de Farmacia del de Montblanch, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para que los interesados que se crean con derecho á dichos cargos, presenten sus solicitudes en este Gobierno de provincia dentro el término de ocho días con copias autorizadas de sus títulos académicos para proceder á su nombramiento con arreglo á la ley.

Tarragona 2 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2698.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Bonastre.

Por no haber licitadores en las subastas verificadas para el arriendo á venta libre del impuesto de la sal, se ha acordado se proceda al arriendo á venta exclusiva de dicho artículo, debiendo tener lugar la primera el día 4 de Octubre próximo, la segunda el día 8, y en caso necesario se celebrará una tercera subasta el día 13 del mismo mes, y hora de las once de la mañana, en la Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bonastre 30 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Pablo Vilanova.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Salomó.

No habiendo producido resultado alguno las tres subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos en este pueblo para el presente año económico, se anuncia la exclusiva para los días 5 de este mes la primera, el 7 la segunda, y no teniendo efecto estas, para el 9 la tercera, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salomó 1.º de Octubre de 1877.—
El Alcalde, José Ventosa.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés.

Hallándose terminado el reparto general de vecinos de esta villa, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de la misma en el actual

año económico, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y aducir sus reclamaciones, las cuales quedarán resueltas por la Junta municipal; pues trascurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Por lo tanto, ruego á los Señores Alcaldes de Villanueva y Geltrú, Montmell, Vendrell, Rodoña, Secuita, Albiñana, Vilafranca del Panadés, Arbós, Santa Fé, Sitjes, Bellvey, Tarragona, Barcelona, Sans, San Jaime dels Domenys, Vilarrodona, Cañellas, Santa Creu de Ordal, San Pedro de Ribas, Llorens, Hostafranchs, Bañeras y Gracia, se sirvan hacerlo público para que los terratenientes de esta vecinos de dichos pueblos no puedan alegar ignorancia.

Bisbal del Panadés 30 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Pedro Palau.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
15	ACEITE. Jaime Rius.....	Réus.....	1	300 litros..	1'17	"	351'00
15	CARBON. José Fortuny.....	Masroig...	2	30 qq. mét. ^s	9'62	"	288'60
15	JABON. Jaime Rius.....	Réus.....	3	3 id.....	77'72	"	233'16
"	PAJA LARGA. " " " "	" " " "	"	" " " "	"	"	"
"	HILO COMUN. " " " "	" " " "	"	" " " "	"	"	"
"	HILO BRAMANTE. " " " "	" " " "	"	" " " "	"	"	"

Reus 28 de Setiembre de 1877.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

Factoría de subsistencias de Reus.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
7	CEBADA. Jaime Aguadé....	Réus.....	1	200 fanegas.	6'20	"	1.240
12	Sebastian Olivé...	Idem.....	2	100 id.....	6'80	"	680
12	Juan Martí y comp. ^a	Idem.....	3	350 id.....	6'80	"	2.384
12	Juan Targa.....	Idem.....	4	150 id.....	6'40	"	960
28	Jaime Aguadé.....	Idem.....	5	200 id.....	6'03	"	1.206
12	PAJA. José Solanas.....	Canonja...	6	400 qq. mét. ^s	6'36	"	2.544
"	LEÑA. " " " "	" " " "	"	" " " "	"	"	"
"	TRIGO. " " " "	" " " "	"	" " " "	"	"	"

Reus 28 de Setiembre de 1877.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

MES DE SETIEMBRE DE 1877.

Factoría de utensilios de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
14	ACEITE. José M. ^a Virgili...	Tarragona.	1	200 litros..	1'22	244'00	244'00
15	CARBON. José Anglés.....	Idem.....	2	20 qq. mét. ^s	14'00	280'00	280'00
"	PAJA. " " " "	" " " "	"	" " " "	"	"	"
14	JABON. José M. ^a Virgili...	Idem.....	3	1 idem...	81'50	81'50	81'50
"	LEÑA. " " " "	" " " "	"	" " " "	"	"	"
"	CENIZA. " " " "	" " " "	"	" " " "	"	"	"
"	CINTA. " " " "	" " " "	"	" " " "	"	"	"

Tarragona 30 de Setiembre de 1877.—El Administrador, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

Factoría de subsistencias de Tarragona.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
17	HARINA DE 1. ^a Francisco Soler...	Tarragona.	1	24 qq. mét. ^s	45'67	1.096'08	1.096'08
22	Joaquin Torelló...	Idem.....	2	16 id.....	45'50	728'00	728'00
17	HARINA DE 2. ^a Jacinto Satorras...	Tortosa...	3	40 id.....	40'87	1.634'80	1.634'80
22	Joaquin Torelló...	Tarragona.	4	32 id.....	40'75	1.304'00	1.304'00
15	HARINA DE 3. ^a Joaquin Torelló...	Idem.....	5	20 id.....	34'86	797'20	797'20
24	Francisco Soler...	Idem.....	6	16 id.....	34'75	556'00	556'00
18	LEÑA. Juan Canals.....	Catllar...	7	66 id.....	4'25	280'50	280'50
7	PAJA. Francisco Calvo...	Tarragona.	8	230 id..	7'00	1.610'00	1.610'00
6	CEBADA. Francisco Soler...	Idem.....	9	168 fanegas.	6'50	1.092'00	1.092'00

Tarragona 30 de Setiembre de 1877.—El Administrador, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Sareda y Falguera, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, comparezca en el término de diez días ante este Juzgado á ampliar la indagatoria en la causa que contra él se instruye sobre hurto de unas maderas de la torre de Juan Ravés; apercibido que no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Lérida diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Valcárcel y Vargas.—José A. Orpí.

ANUNCIO.

PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION municipal, con 1.700 modelos y formularios de todas clases escrito y publicado por D. Eusebio Freixa y Rabasó.—Consta de cuatro tomos en 4.º prolongado y cuesta únicamente, tanto en Madrid como en provincias, 90 rs.; si se quiere certificado, habrá de acompañarse, con el importe de la obra, 4 rs. más.

Los ejemplares encuadernados á la holandesa, tienen un aumento de precio de 6 pesetas.

Los pedidos se dirigirán á su autor, con remision de dichas sumas respectivamente, en letras, libranza ó sellos con este sobre: *Sr. D. Eusebio Freixa, Cava baja, 22, principal, izquierda, Madrid.*

Véndese en la imprenta de este periódico.